



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 20 de febrero de 2019 021

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0105-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo Número 0354/DRP/2017, instaurado en contra del C. JOÉL MÉNDEZ DE LEÓN. (Segunda y Última Publicación)	1
Pub. No. 0106-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo Número 170/DRF-B/2017, instaurado en contra del C. MIGUEL ANGEL JACOME ACEVES. (Segunda y Última Publicación)	11
Pub. No. 0107-A-2019	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Administrativo Número 170/DRF-B/2017, instaurado en contra del C. JORGE ALBERTO D'GIVES GALEANA. (Segunda y Última Publicación)	18
Pub. No. 0108-A-2019	IEPC/CG-A/006/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se designa a la Titular de la Dirección de Participación Ciudadana de este Organismo Electoral Local, a propuesta del Consejero Presidente.	25
Pub. No. 0109-A-2019	IEPC/CG-A/007/2019.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía del Municipio de Oxchuc, Chiapas, para la elección de sus autoridades Municipales, por el Sistema Normativo Interno.	36
Pub. No. 0110-A-2019	Acuerdo por el que se otorga estímulos fiscales para el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado.	49
Pub. No. 0111-A-2019	Acuerdo por el que se establecen los criterios para presentar los avisos, en cumplimiento al artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, a través del Sistema Declarachiapas.	51



**Publicación No. 0111-A-2019**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Liliana Angell González**, Secretaria de la Honestidad y Función Pública, con fundamento en los artículos 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones II, XV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y

**Considerando**

Mediante Acuerdo número 2886-A-2011-B, publicado en el Periódico Oficial número 292, de fecha 30 de marzo de 2011, se estableció el SISTEMA DECLARACHIAPAS, como el único medio para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de los servidores públicos obligados, a través de internet en medios de formatos electrónicos.

Con fecha 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la cual establece que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con el propósito de que se observe por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las Instituciones Públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que la declaración de situación patrimonial y de intereses, es uno de los mecanismos de control y verificación con que cuenta la Administración Pública Estatal, para evaluar la evolución del patrimonio y los intereses de los servidores públicos, a fin de detectar posibles irregularidades, instituyéndose en instrumento, para inhibir prácticas corruptas y de enriquecimiento inexplicable o ilícito.

Que los artículos 32 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establecen que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, y de conformidad con el artículo 33 del citado ordenamiento, cumpliendo con los plazos establecidos.

De la interpretación del artículo 33 fracción I, inciso b), de la Ley citada, se infiere que cuando un servidor público reingrese antes de los sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, únicamente estará obligado a presentar aviso de dicha situación, así haya presentado su declaración de conclusión.

Que en términos del artículo 33, segundo párrafo de la Ley referida, los servidores públicos que cambien de Dependencia o Entidad, en el mismo orden de gobierno, únicamente darán aviso de dicha situación y no será necesario que presenten la declaración de conclusión.

De igual manera cuando el Servidor Público, obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, sea objeto de una promoción, recategorización o cambio de puesto o encargo dentro de la misma Dependencia o Entidad, únicamente deberá presentar aviso de dicha situación.

Que con el fin de impulsar el cumplimiento de obligaciones, en materia de rendición de cuentas, acorde a las nuevas reformas, y con ello mejorar el sistema Declarachiapas, con el ánimo de que



éste resulte más amigable para los usuarios, es necesario incorporar un nuevo apartado en los formatos electrónicos vigentes, con la finalidad de que los servidores públicos presenten los avisos de reingresos o cambios de encargos o puestos en la misma u otra Dependencia o Entidad, dentro de esta Administración Pública.

Que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, se le atribuyó la responsabilidad de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo, así como verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevando el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en términos del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Chiapas.

Que en la tercera sesión ordinaria, de fecha 13 de septiembre del año dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimoniales y de intereses, las cuales entrarán en vigor a más tardar el 30 de abril del presente año, por ello y hasta en tanto sean obligatorias, los servidores públicos sujetos de la citada Ley, presentarán sus declaraciones en los formatos vigentes establecidos en el sistema Declarachiapas, constituyéndose como un medio eficaz de certeza jurídica a sus usuarios, ya que su instrumentación permite optimizar recursos y aprovechar las herramientas electrónicas existentes.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que en materia de registro de situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, le fueron conferidas a esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se establecen los criterios para presentar los avisos, en cumplimiento al artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, a través del Sistema Declarachiapas**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo, es obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y tiene por objeto dar a conocer los criterios y formatos, bajo los cuales se presentarán los avisos, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** El sistema Declarachiapas, contendrá un apartado denominado "Aviso", a fin de transparentar el ejercicio del servicio público en materia de rendición de cuentas; y estará ubicado en la dirección electrónica: <http://www.scgchiapas.gob.mx/declarachiapas/>; constituyéndose como el único medio de comunicación electrónica autorizado para presentar los avisos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Artículo 3.-** Los servidores públicos obligados, que cambien de Dependencia o Entidad en el mismo orden de gobierno, darán aviso de dicha situación, a través del Sistema Declarachiapas, dentro de los plazos a que se refieren las fracciones I y III del artículo antes invocado, y no será necesario que presenten la declaración de conclusión e inicial.

**Artículo 4.-** Los servidores públicos obligados, que cambien de encargo o puesto en la misma Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, darán aviso de dicha situación, a través



del Sistema Declarachiapas, dentro de los plazos a que se refieren las fracciones I y III del artículo referido, y no será necesario que presenten la declaración de conclusión e inicial.

**Artículo 5.-** Cuando un servidor público reingrese al servicio público antes de los sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, y no obstante, haya presentado su declaración de conclusión, únicamente presentará el aviso de reingreso al servicio público, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, y no será necesario que presente la declaración inicial.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través del área normativa correspondiente, interpretará para efectos administrativos las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, y los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo, y brindarán asesoría y apoyo a los servidores públicos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**Artículo Cuarto.-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita disposición en contrario.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

**Dado,** en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Rúbrica.**

---

---

